

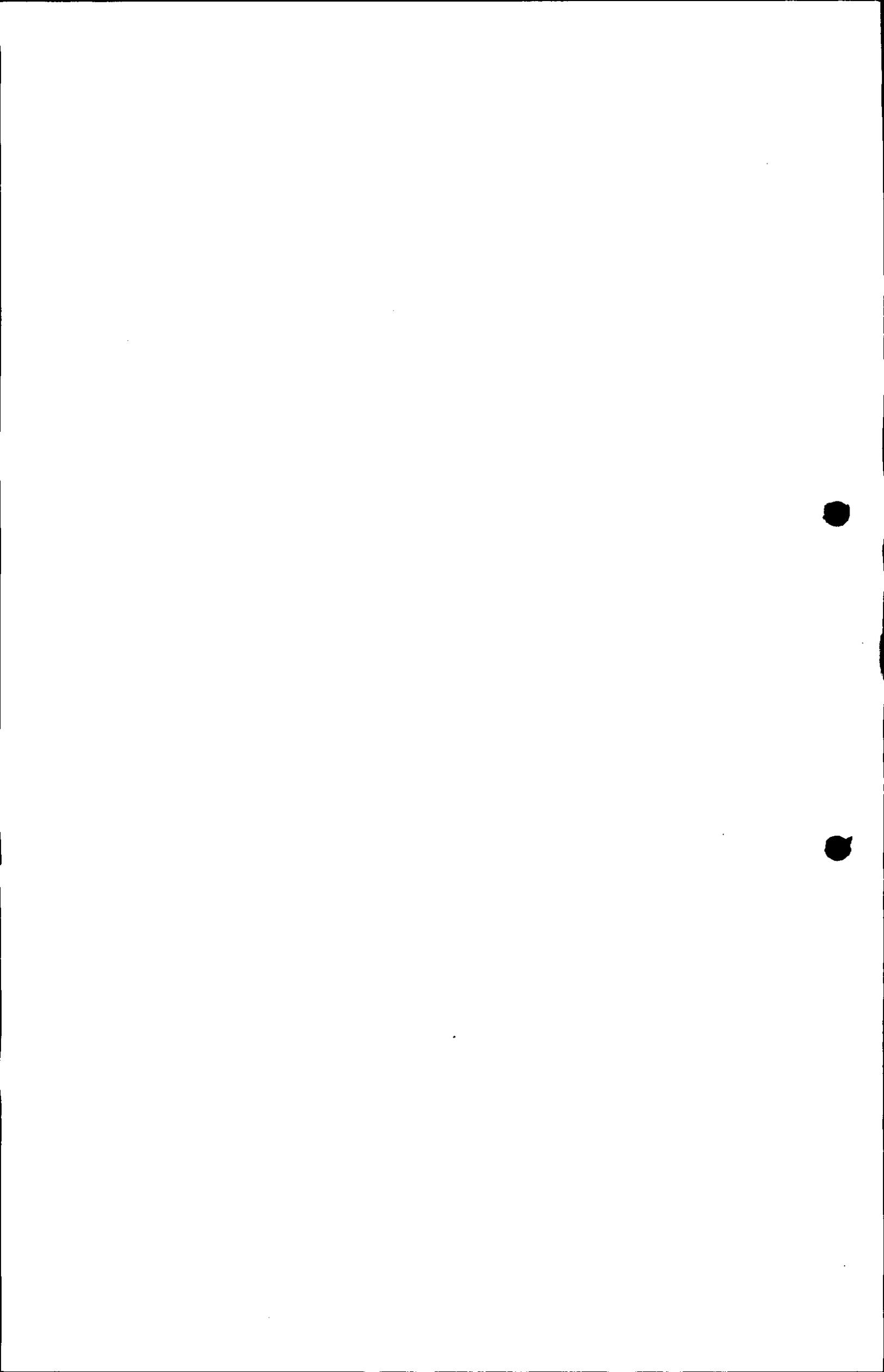
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 15 JUN 2021

Proceso N° 2021-00055.

Se inadmite la presente solicitud de prueba extraprocesal para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación la presente determinación se subsane en lo siguiente:

1. Aclare detalladamente lo que se pretende probar con cada una de las pruebas solicitadas. Téngase en cuenta que en los hechos de la solicitud se aduce la necesidad de conocer los titulares de las acciones de la sociedad Otto Baños y Cia S.A.S., situación que resultaría suficiente con la exhibición de documentos.
2. Excluya las pruebas que no sean idóneas para probar lo pretendido, téngase en cuenta que la calidad de accionista social, se acredita con el libro de registro de accionistas, no con testimonios ni declaraciones.
3. Exclúyase a un solicitante de la prueba, si lo que se pretende probar no fuere de interés común a los convocantes, téngase en cuenta que la solicitud no guarda claridad con los intereses en común.
4. Aclare de forma detallada lo que se pretende probar con los interrogatorios de parte de los representantes legales de la sociedad objeto de la prueba. Téngase en cuenta que la exhibición de documentos tiene la misma finalidad.
5. Adecué la solicitud de la prueba de interrogatorio de parte, aclarando si la prueba es con fines a obtener información para el cumplimiento de trámites privados, administrativos y/o constituir prueba para fines judiciales, indicando concretamente lo que se pretenda probar.
6. Aclare y/o adecue la solicitud de declaraciones de terceros, indicando si lo que se pretende es obtener información para trámites privados, administrados, o para proceso judicial.



7. Aclare y/o adecue la solicitud de declaraciones de terceros, en el sentido de definir si se convocan en calidad de accionistas o ajenos a la sociedad Otto Baños y Cia S.A.S., y contra quién se pretenden aducir.

8. Aclare y/o adecue la solicitud de declaraciones de terceros, en el sentido de indicar si lo que se pretende es obtener información accionaria de la sociedad Otto Baños y Cia S.A.S., o constituir prueba sobre responsabilidad civil y/o comercial de los declarantes. En todo caso enúnciese concretamente los hechos de la prueba. y ante quién se pretenden aducir.

9. Aclare y/o adecue la prueba de inspección judicial, en el sentido de definir la calidad de accionistas o no de la sociedad Otto Baños y Cia S.A.S., indicando el proceso al que se pretenden adosar, contra quién se pretenden usar, y definiendo los hechos que se pretenden probar.

10. Se requiere a la parte solicitante, para que informe qué actos se han realizado a fin de obtener la prueba que se pretende constituir con la inspección judicial; téngase en cuenta que esta prueba solo se ordenará cuando sea imposible verificar los hechos que se pretenden probar por cualquier otro medio de prueba (art. 236 C.G.P).

11. Apórtese poder especial debidamente otorgado, indicando lo que se pretende con cada una de las pruebas solicitadas.

12. Indíquese, qué si se ejercitó la acción de tutela para amparar el derecho de petición de las solicitudes con las cuales se requirió la información relativa de los accionistas de la sociedad Otto Baños y Cia S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>049</u>
Fijado hoy <u>16 JUN 2021</u>

